

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Desarrollo Urbano y Vivienda
Servicio de Gestión Urbanística
Programas de Actuación Aislada

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del PAA en las calles Mendizábal, 30, y Río Jiloca, s/n. Expte: 03105/2006/9.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2016, acordó entre otros extremos:

“Primero.- Aprobar el Programa tramitado en ejecución de sentencia para el desarrollo de la Actuación Aislada correspondiente al Área de Reparto de la parcela sita en las calles Mendizábal, 30 y Río Jiloca s/n presentado por D. Javier Micó Giner, quien se sujeta al estatuto del Urbanizador regulado en la LUV.

Segundo.- Adjudicar el Programa a D. Javier Micó Giner, advirtiéndole que de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1 de la LUV, en la redacción dada al mismo por la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, deberá prestar garantía en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de este acuerdo por importe de doscientos treinta y un mil doscientos cuarenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (231.245,48 €) IVA excluido, equivalente al importe total de las cargas urbanísticas, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 140 de la citada norma. Rigiéndose, su forma de constitución y efectos, por lo previsto en la legislación reguladora de la contratación pública.

Tercero.- Las obras de urbanización y la edificación que, como consecuencia de la aprobación y adjudicación del Programa, está obligado a realizar D. Javier Micó Giner, así como Banco Mare Nostrum, SA y la mercantil Quality Rooms, SL respecto a la edificación de las fincas de resultado 1 y 3 respectivamente, como adjudicatarios de las mismas deberán finalizarse, salvo prórroga justificada, en el plazo de 3 años desde la entrada en vigor del presente acuerdo, mediante la obtención de la correspondiente licencia de ocupación, determinando su incumplimiento la aplicación del régimen de intervención administrativa para garantizar el deber de edificar y, en su caso, su posterior inscripción en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar conforme a lo regulado en los artículos 204 y siguientes de la LUV, ello sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la adjudicación, estableciéndose las compensaciones económicas y penalizaciones que procedan, conforme a lo regulado a tal efecto por la propia LUV y la legislación de contratación administrativa.

Cuarto.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa Modificado del área de reparto de la parcela sita en las calles Mendizábal, 30 y Río Jiloca s/n, presentado por D. Javier Micó Giner en fecha 29 de abril de 2016 y el Proyecto de cuotas de urbanización que forma parte del mismo como Anexo 1.

Quinto.- Notificar este acuerdo al Servicio de Obras de Infraestructura a los efectos de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización como Servicio encargado de su tramitación.

Sexto.- Notificar este acuerdo a los interesados y publicarlo en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Inscribir el Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público que exprese su contenido conforme a lo dispuesto en el artículo 180.1 de la LUV, una vez conste que se han abonado o en su defecto consignado las indemnizaciones fijadas en la cuenta de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.6 de la LUV y que se ha constituido la garantía establecida en el artículo 149.1 de la citada norma.

Octavo.-Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento, aprobando, en su caso, las correcciones no sustanciales del Proyecto de Reparcelación que fueren precisas para su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Valencia, a 5 de julio de 2016.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.

2016/11172